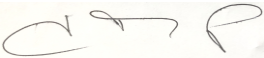


CONSTANCIA:

Señora Juez, le informo que se recibió de la Oficina Judicial la presente demanda de sucesión. A Despacho

Medellín, 3 de mayo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN
Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

INTERLOCUTORIO	0742
PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	HERIBERTO DAVID
INTERESADOS	ROSA ELENA AGUIRRE DE DAVID RODRIGO DE JESÚS DAVID AGUIRRE LUIS ALBERTO DAVID AGUIRRE
RADICADO	05001 40 03 007 2022 00342 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN donde es causante el señor HERIBERTO DAVID y solicitantes los señores ROSA ELENA AGUIRRE DE DAVID, RODRIGO DE JESÚS DAVID AGUIRRE y LUIS ALBERTO DAVID AGUIRRE, observa el Despacho que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. APORTARÁ un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 489 del C.G.P. En dicho inventario, se identificará de forma completa (ubicación, área y linderos) los inmuebles que serán objeto de partición (Art. 83 del C.G.P.).
2. Dará claridad a la pretensión No. 2, en lo referido a incluir en el registro de emplazados al causante, el señor HERIBERTO DAVID.

Por las razones expuestas, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN donde es causante el señor HERIBERTO DAVID y solicitantes los señores ROSA ELENA AGUIRRE DE DAVID, RODRIGO DE JESÚS DAVID AGUIRRE y LUIS ALBERTO DAVID AGUIRRE, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados so pena de rechazar la demanda, según lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESEⁱ

Jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 057 (E)** Hoy **4 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f8dc1ad3b26b35a5b682fc0730f8e640ead0dacb89e2c1e962422729bc8dd1**
Documento generado en 03/05/2022 04:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>